



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13776**

**Artículo-1º:-**Declárase de Interés Municipal y apruébase el Proyecto de Gestión del Espacio Urbano denominado "**Parque Central Las Colonias**".-

**Artículo-2º:-**Denomínase como "Parque Central Las Colonias" al área establecida en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-3º.-**Serán objetivos de bien público del Proyecto aprobado por el Artículo 1º de la presente Ordenanza:

- a. Llevar a cabo acciones de unificación, consolidación, desfragmentación urbana y acceso a los parques existentes, a los espacios urbanos y a las zonas de libre circulación de las que se tenga u obtenga el acceso en el futuro.
- b. Detener el deterioro del área y llevar acciones para lograr la sustentabilidad social.
- c. Realizar acciones de integración del espacio urbano, las zonas verdes, los espacios subutilizados y otros espacios a los que se tenga acceso.
- d. Optimizar el uso del suelo.
- e. Realizar tareas de irrigación, parquización, arbolado y siembra.
- f. Habilitar el ingreso al público en general a los circuitos y espacios a los que se tenga u obtenga el acceso, así como lograr la continuidad peatonal.
- g. Llevar a cabo la puesta en valor del área.
- h. Crear nuevas áreas accesibles.
- i. Eliminar las barreras urbanas.
- j. Poner a disposición de la comunidad espacios para la realización de eventos deportivos, culturales y sociales.
- k. Lograr nuevos espacios de vida comunitaria.

- I. Generar espacios multifuncionales de uso mixto, deportivo y/o social para optimizar el uso del suelo.
- m. Llevar a cabo acciones de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los sectores de los que se tenga u obtenga el acceso.
- n. Lograr el acceso público y/o su uso multifuncional y/o el mejoramiento de la calidad ambiental y diversidad biológica del lugar.
- o. Efectuar una gestión unificada del área en materia de manejo de residuos, seguridad, iluminación, prestaciones sanitarias, mantenimiento, parquización, comunicaciones, y toda otra materia que en un futuro haga a la conservación y desarrollo del área.

**Artículo-4°:**-Los objetivos del presente Proyecto serán llevados a cabo por el Departamento Ejecutivo, tanto sea por sí como por obra de terceros, según las normas aplicables y las pautas establecidas en la presente Ordenanza.-

**Artículo-5°:**-Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer pautas arquitectónicas, estéticas, paisajísticas, urbanísticas, de peatonalización, de integración de espacios, de uso, de movilidad sustentable y ambientales, según la reglamentación aplicable en cada caso, para dar cumplimiento acabado con la zonificación establecida por la Ordenanza Municipal N° 5025 del 26 de septiembre de 1978 y la normativa modificatoria y complementaria..-

**Artículo-6°:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar, ampliar y/o delimitar el acceso peatonal y/o vehicular el área del “Parque Central Las Colonias”, realizando intervenciones de arquitectura y señalética, tanto sea por sí como por obra de terceros, en espacios públicos o privados a los que tenga u obtenga el acceso, así como las que sean idóneas para llevar a cabo las acciones referidas a seguridad, salubridad, sanidad y emergencias.-

**Artículo-7°:**-Instrúyase al Departamento Ejecutivo, en base a valoraciones urbanísticas y ambientales sustentables, a establecer pautas para la reconducción y/o reducción y/o restricción temporaria de la circulación vehicular en el área del “Parque Central Las Colonias” o en el área circundante, así como las que sean idóneas para llevar a cabo las acciones referidas a seguridad, salubridad, sanidad y emergencias.-

**Artículo-8°:**-Instrúyase al Departamento Ejecutivo a regular y controlar, en el ámbito de su competencia, las actividades con potencialidad de contaminación por escapes, residuos, desagües, cartelería, vibraciones y/o sonidos en el área del “Parque Central Las Colonias”.-

**Artículo-9°:**-Instrúyase al Departamento Ejecutivo a llevar a cabo acciones de parquización, jardinería, siembra de arbolado y a la restauración y renovación del arbolado existente en el área del “Parque Central Las Colonias”, tanto sea por sí como por obra de terceros, en espacios públicos o privados a los que tenga u obtenga el acceso.-

**Artículo-10°:**-Facúltase al Departamento Ejecutivo a autorizar el acceso al público en general, a los espacios del “Parque Central Las Colonias” a los que se tenga u obtenga el acceso, según sea admitido por los titulares y/o usufructuarios de los predios a través de contratos o convenios, a título gratuito u oneroso, de corresponder, y según los procedimientos administrativos aplicables y la reglamentación que se establezca al efecto.-

**Artículo-11°:**-Toda aquella obra o actividad que sea susceptible de producir efectos negativos al ambiente, será tratada en los términos de la Ley Provincial N° 11.723.-

**Artículo-12°:**-Créase la Oficina Ambiental del área “Parque Central Las Colonias”, en el ámbito del Departamento Ejecutivo, que tendrá por finalidad establecer y llevar a cabo los procedimientos administrativos, así como expedirse sobre cuestiones ambientales dadas en el ámbito del área delimitada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, siendo competente para realizar las Evaluaciones de Impacto Ambiental y emitir declaraciones con respecto a los proyectos que se pudieran dar en el área, en los términos de la Ley Provincial N° 11.723.-

**Artículo-13°:**-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 02 de mayo de 2024.-

REVISÓ

GABRIEL SANDOVAL  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AGUSTIN BALLADARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 1.234.  
DE FECHA 06 MAYO 2024.

Registrada bajo el N° 13776.....

## ANEXO I

**Delimitación del área del proyecto “Parque Central Las Colonias”.**

**Partido de Lanús.**

